

## DECLARACIÓN PARA EL PAGO DEL DERECHO SOBRE MINERÍA.

Sr. Concesionario Minero:

A partir del 01 de enero 2020, el pago de derechos mineros se realiza mediante el portal: [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx)

No.	Nombre oficial
DM	Declaración del Pago del Derecho sobre Minería.
DEM	Declaración del Pago del Derecho Especial sobre Minería.
DAM	Declaración del Pago del Derecho Adicional sobre Minería.
DEXM	Declaración del Pago del Derecho Extraordinario sobre Minería.

### INFORMACION PARA REALIZAR EL TRAMITE O SERVICIO

#### ¿Cuándo se presenta la declaración?

Se debe pagar de manera semestral, en los meses enero y julio de cada año.

#### ¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?

##### En el Portal del SAT:

1. Ingresa al Portal del SAT, elige Personas Físicas o Empresas, según corresponda, en la liga: <http://omawww.sat.gob.mx/PagoDerechosMineria/Paginas/index.html>
2. Selecciona la opción **Declaraciones**, elige la categoría **Declaraciones de Derechos, Productos y Aprovechamientos / Presenta tu declaración del Derecho sobre Minería**.
3. Captura tu **RFC, Contraseña o e.firma** y elige **Enviar**.
4. Elige, debajo de tu nombre **Presentar Declaración**; selecciona el periodo a declarar y el tipo de declaración; el programa mostrará el listado completo de obligaciones fiscales factibles a declarar; captura los datos solicitados en los campos que se encuentran habilitados y el sistema realizará en forma automática los cálculos aritméticos.
5. Concluida la captura, selecciona **enviar** para mandar la declaración utilizando la aplicación para la presentación de las Declaraciones de los Derechos sobre Minería, a través del Portal del SAT, recibirás el Acuse de recibo electrónico, el cual, contendrá el número de operación, fecha de presentación y el sello digital generado y selecciona **Cerrar**, para salir de la aplicación.



6. En caso de que exista cantidad a pagar, el Acuse de recibo electrónico, incluirá el importe total a pagar, así como la línea de captura y fecha de vigencia a través de la cual podrás realizar el pago.
7. El importe a pagar, deberás cubrirlo por transferencia electrónica de fondos, mediante pago con línea de captura vía Internet, en la página de Internet de las instituciones de crédito autorizadas por la TESOFE publicadas en el Portal del SAT, o por ventanilla bancaria.

Las instituciones de crédito autorizadas te enviarán el **Recibo Bancario de Pago de contribuciones Federales** generado por estás.

**¿Qué requisitos debo cumplir?**

**En el Portal del SAT:**

Utiliza desde una computadora con cualquiera de los sistemas operativos señalados en el documento denominado "características técnicas" que se encuentra en el apartado de Contenidos Relacionados del Portal del SAT.

**¿Con qué condiciones debo cumplir?**

Contar con e.firma o Contraseña.

**Seguimiento y resolución del trámite o servicio**

<b>¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?</b>	<b>¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?</b>
---	--

Trámite inmediato.	No.
--------------------	-----

**Resolución del trámite o servicio**

La autoridad verificará que tu trámite sea presentado en tiempo, y en su caso, dará por cumplida la obligación del trámite que solicitas, obteniendo Acuse de la declaración y en su caso línea de captura.

Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
---	---	---

Trámite inmediato.	No aplica.	No aplica.
--------------------	------------	------------

<b>¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?</b>	<b>¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?</b>
---	---

Acuse de la declaración.	Semestral.
--------------------------	------------





CANALES DE ATENCION	
Consultas y dudas	Quejas y denuncias
<ul style="list-style-type: none"> <li>• MarcaSAT: 55-62-72-27-28 y 01-87-74-48-87-28 desde Canadá y Estados Unidos.</li> <li>• Atención personal en las Oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establece en la siguiente liga: <a href="https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios">https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios</a></li> <li>• Vía Chat: <a href="http://chatsat.mx/">http://chatsat.mx/</a> Los días y horarios siguientes: lunes a jueves de 8:30 a 16:00 horas y viernes de 8:30 a 15:00 horas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y 84-42-87-38-03 para otros países.</li> <li>• Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></li> <li>• SAT Móvil Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias.</li> <li>• En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia</a></li> <li>• Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las oficinas del SAT.</li> </ul>

Información adicional	
No aplica.	
Fundamento jurídico	
<p>Artículos 263, 264 de la Ley Federal de Derechos; Reglas 2.11.1. Y 2.11.2. de la Resolución Miscelánea Fiscal. Publicación en el Diario Oficial de La Federación, como lo establece la siguiente liga: <a href="https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5607473&amp;fecha=14/12/2020">https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5607473&amp;fecha=14/12/2020</a></p>	
Contacto de la dirección General de Minas	
<p>Director General de Minas Dr. Eduardo Enrique Flores Magón y López Tel: 52296100 ext. 46101 <a href="mailto:eduardo.floresmagon@economia.gob.mx">eduardo.floresmagon@economia.gob.mx</a></p>	<p>Director de Revisión de Obligaciones Lic. Nicolás Díaz Reynoso Tel: 52296100 ext. 46129 <a href="mailto:nicolas.diaz@economia.gob.mx">nicolas.diaz@economia.gob.mx</a></p>

**Nota:** Atendiendo a las instrucciones la Dependencia 10 Secretaría de Economía a la clave de referencia 104001386 y cadena de la dependencia 10101386XXXXXX ya no es válida.

